

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 15/05/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TURISMO DE LUJO S.A.S. Carrera 74 A 52 A 40 BOGOTA - D.C. Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500435731

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14709 de 28/04/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

| SI | | NO X |
|---|----------------|---|
| Procede recurso de apelación ante el S hábiles siguientes a la fecha de notificado | | nte de Puertos y Transporte dentro de los 10 días |
| SI | | NO X |
| Procede recurso de queja ante el Super siguientes a la fecha de notificación. | rintendente de | e Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles |
| SI | | NO X |

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Dianu C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt elicae non Type or supplied in the land of the

and the second of the second o

LOCAL DE AMERICA

ile professore en la companie de la

A VALUE OF MOTOA OFFICE STORMER AT

generale de la comparta de para par l'impura**ció**n apo enta triginar de mella de l'alguda d'impera de l' Compartir de la comparta de l'alguna de l'acción de l'**Tractiones** de l'acción de l'acción de la comparta de l'acción de l'acción de l'acción de la comparta de l'acción de l'acc

Perceptablicad borrelegiant to the Color of Teu 200701 portrain application of the Manifest of the Manifest of the Color o

A Dicember of the ring permit as a compact que los rémises algebras de procedo a las se la calaries este de p Que mas decentrales parajes a camere en se se reladiones e consultantes para la calarie.

Processor de la companya de la comp A la companya de la c

St. NO.

Consequent de la magazina de la la companion de la companion d

X 002 9 2 5 0

Prevedic recirco de sucultante el Cusermandelhe derPuerret y Tramporfe Centro de los o el estado de la desensa

A - ON - 13

of distributions and the very second of the second of the

a subsequito de

encentral de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania de la compania del c

THE SHE VENEZIA AND THE SHEET OF

A service of the servic

L.Fi

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 14709 DEL 28 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con N.I.T **811046308-3**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S., identificada con NIT 811046308-3

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 239659 de fecha 15 de septiembre de 2016 impuesto al vehículo de placa TFP652 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S. Identificada con el NIT. 811046308-3 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S., identificada con NIT 811046308-3

vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o"

En concordancia con el código: 531

"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

| INFORME | FECHA | PLACA |
|---------|--------------------------|--------|
| 239659 | 15 de septiembre de 2016 | TFP652 |

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 239659 de fecha 15 de septiembre de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S. identificada con NIT. 811046308-3

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S., identificada con NIT. 811046308-3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, "(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé "(...)Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TURISMO DE LUJO S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S., identificada con NIT 811046308-3

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S., identificada con NIT. 811046308-3, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S., identificada con NIT 811046308-3

automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S., identificada con NIT. 811046308-3, con domicilio en la ciudad de BOGOTA, D.C., en la Carrera 74 A 52 A 40, teléfono 4260712, correo electrónico contabilidadturilujo@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 14709 DEL 28 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

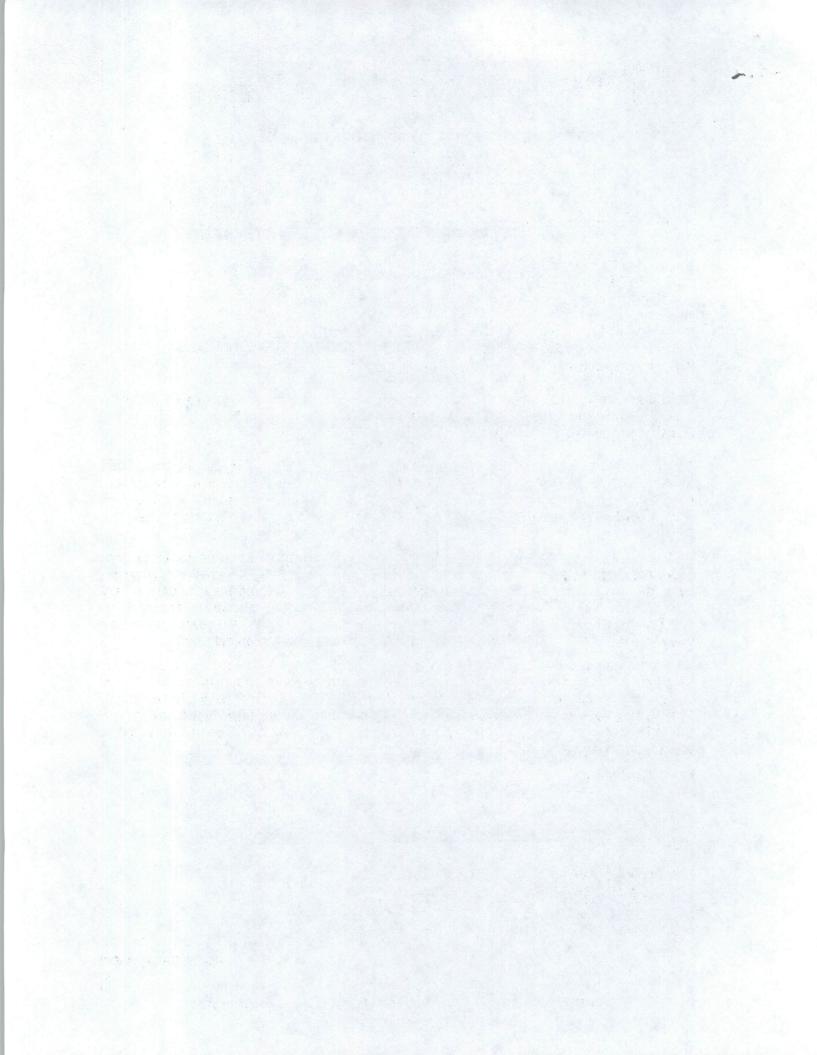
Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista. Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura

des une siensche, der in vielber sen deb urger untrabe uche builberet die Jalen 2 de de 1996 blika que byr ekono as located the hope, he so baid, among a UTEN FRACIE ATERACIONE MINAMERALE 6

239659 15 de septiembre de 2016

wild Harry by Thomas

| 1/2/01/02/ | 03 24 00 01 02 03 | 04 05 06 07 00 1 | | Revolo | | R |
|---|--|--|------------------|--|------------------------|--|
| 10 | | | | de Colomi Masserio | | |
| 112 | | 12 13 14 15 20 0 | 3/6 | de franspo | | |
| 736101 | 11 18 16 0 18 19 | 20 21 22 23 40 5 | District y Onlos | | POLICIA PE CIA | MOVES. |
| VIA DOMETRO DISTROS | | | | | | |
| | | | | on la | | |
| 7167 | | Caga | Vica | | | and the same of th |
| ABICIDIE | FIGHTIJK | LIMINIOIP | ORS | | WIXIV | 2 |
| ABCDE | | | + | | | |
| | | LMNOP | | TIV | WXY | Z |
| A B C D E | F G H I J K | T W W O C | ACIBIS | TUV | W X Y | Z |
| e er de la soule co | BUNALTOS | 3.670000 | s supton by is | | | |
| 0 1 2 3 4 | | COLLEG | 0 1 1 2 | 3 4 0 | B 7 8 | 9 |
| 0 1 2 3 4 | | L SERVICES | 0 1 2 | 3 4 5 | 6 7 8 | (0) |
| 011234 | | 1 | 1 2 | 3 4415 | 6 7 9 | g |
| | | PUBLICO K | 0 1 2 | 3 4 4 6 5 | 6 7 8 | 9 |
| AUTOMOVIC | I CAMON | Teachtsen of the | ketek Hbac | | | |
| ius | MICFORUS | 1075 | 1905 | V KOTE | | |
| SUSETA | VOLQUETA | LIGENCIA DE CONDUC | CION - | | | i |
| AMPERC | CAMON THACTOR | 16373 | 407 | | | Ī |
| CAMONETA | ОТВО | EXPEDIDA, | 4 | VENCE | | l |
| MOTOS Y SIMILARES | | 091081 | 2016 | 69/0 | 12/20 | 19 |
| TUN | X4 585 | DIBSOLDS AND LINK | ronse N.gy- | 2 (22) 48 5 (| 015C | (OE |
| Tyn | X4 585 | DIPECTON CONTROL | M.84- | 98 1 98 1 | 6623 7284 | |
| Tyn U | 1 × 4 505 | SECOLO SECO | N:84- | 81104 9831 | 6300 | \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ |
| Tyn U | X4 585 | DIPECTON CONTROL | N:84- | 20 S | 6000 | \ |
| Tun U | X4 585 | SECOLO SECO | N:84- | 9831 9831 8404 | 630E | √ S U |
| 747 U | 1 X 4 505 | DIRECTOR CONTROL | N:84- | 200 (2 98) 200 (1 200 (1 200 (1 200 (1 2 (1) (1) (1) (1) (1) | 6000 | \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ |
| 747 U | X4 585 | DIRECTOR CONTROL | W.84- | 98 51 98 51 8000 8000 | 6304 | \ |
| 7000/2 2000/2 2000/2 | 1 X4 505 210 ton 6313747 5 686 | acal | W.84- | 200 See | 630x 630x | 3 |
| TOSIL TOSIL TOSIL TOSIL TOSIC | 1 X 4 50 5 J | 98-09 N | W.84- | 200 See | 660 | 3 |
| TOWN COMMENTS TRANSPORTED TO THE PROPERTY OF T | 333447 6333447 6333447 | DIRECTOR TO A PROPERTY ROOM | W.84- | 1600 S | | 3 |
| 100099 | 3333447 63333447 63333447 | 98-09 N | W-64- | STA STATE OF THE PARTY OF THE P | | 3 0 |
| TOWN COMMENTS TRANSPORTED TO THE PROPERTY OF T | 3333447 63333447 63333447 | DIRECTOR TO A PROPERTY ROOM | W.84- | STA STATE OF THE PARTY OF THE P | | 3 |
| MANO SATISTICS PRINCES | 333447 6333447 6333447 | THE COLOR OF THE C | W-64- | 314 200 200 200 | | 3 3 U |
| MANO SATISTICS PRINCES | 333447 6333447 6333447 | TRICER | W-84- | 314 20e 20e | | 3 |
| 100099 | 333447 6333447 6333447 | TRICER | W-64- | 90 en octor | | |
| TO COOR TO THE STATE OF THE STA | 333447 6333447 6333447 | TRICER | W-84- | 90 en octor | 12 A T 1 | |
| DOCO STATE OF THE PARTY OF THE | 333747 6333747 6333747 6333747 6333747 6333747 6333747 63337477 | TALLER 1635 | W-84- | 20 0 to 10 t | contra | |
| DECENT | 333747 6333747 6333747 6333747 6333747 6333747 6333747 | TABLES | Way- | OF S | 17-1 17-1 10-1-0 | |
| Deceta Carrier States | EXY 505 CONTROL POR COLOR DE CONTROL CONTROL POR COLOR DE CONTROL DE CONTROL DE CONTROL CONTROL POR COLOR DE CONTROL DE CONTR | TABLES | W-84- | OPPORT OF THE | in the second | |
| DECESSAL DEC | EXY 505 CONTROL POR COLOR DE CONTROL CONTROL POR COLOR DE CONTROL DE CONTROL DE CONTROL CONTROL POR COLOR DE CONTROL DE CONTR | TABLES | Way- | OPPORT OF THE | 17-1 17-1 10-1-0 | |
| DECENT | EXY 505 CONTROL POR COLOR DE CONTROL CONTROL POR COLOR DE CONTROL DE CONTROL DE CONTROL CONTROL POR COLOR DE CONTROL DE CONTR | TABLES | Way- | OPPORT OF THE | in the second | |





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500375551

20175500375551

Bogotá, 02/05/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **TURISMO DE LUJO S.A.S.** Carrera 74 A 52 A 40 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14709 de 28/04/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdun B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE C;\Users\felipepardo\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Pursuant of Pursuant transports

SALL SPECIAL III

entre a lipeus la companie de la co

Section of the Sectio

200 - 200 -

Hop the second of the Market Second of the S

TENODE, TANNO VERTA

PIDIDAD SIT SULVERS, STUTO FRIDZA

Be distance and property of the second of th

The conservation of the property of the proper

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

The state of the s

te como até

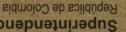
OF CONTURAR MANDRAM WITH OWN DAMAN

大山、山南市、江南南南北东南部、南南南南南部、南

Salar Salar



Superintendencia de Puertos y Transporte





BOGOTA - D.C. Carrera 74 A 52 A 40 TURISMO DE LUIO S.A.S. Representante Legal y/o Apoderado



Envio:RN760362672C

TURISMO DE LUJO S.A.S. ОІЯАТАИІТВ∄Д

Dirección: Canera 74 A 52 A

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA E

Me. Toungente Lic de ca ga DOCOOD de Company , y o cor ... Fechs Pre-Admisión: 17:05/2017 15:21:28 Código Postal:111071



www.superfransporte.gov.co PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Linea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615 .CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C. Oficina Principal - Calle 63 No. 9a - 45 Bogotá D.C.

